

Cosas que necesita saber antes de completar el Formulario 540 2EZ

Determine si califica para usar el Formulario 540 2EZ. Ver la tabla en la página 4.

Instrucciones Específicas para Cada Línea

Estas instrucciones están basadas, a partir del primero de enero de 2009, en el Código de Impuestos Internos (IRC, por su sigla en inglés) y el Código de Ingresos e Impuestos (R&TC, por su sigla en inglés) de California.

Nombre y Domicilio Actual – Escriba en letra de molde su primer nombre, inicial, apellido, y domicilio en los espacios provistos.

Domicilio Extranjero

Si tiene un domicilio extranjero anote la ciudad, nombre del país extranjero, nombre de la provincia/estado/condado y código postal extranjero en los recuadros apropiados. **No** abrevie el nombre del país extranjero. Siga la práctica del país para anotar el nombre de la provincia/estado/condado y el código postal extranjero.

Información Adicional

Sólo use el campo de Información Adicional para “a cargo de” nombre y otra información suplementaria del domicilio.

Número de Seguro Social (SSN, por su sigla en inglés) o Número de Identificación Individual de Contribuyente (ITIN, por su sigla en inglés) –

Anote su SSN o ITIN en los espacios provistos. Si usted presenta una declaración de impuesto conjunta, anote el SSN o ITIN en el mismo orden que los nombres.

El ITIN es un número de tramitación de impuesto emitido por el IRS a los extranjeros nacionales e individuos que tienen una obligación de declarar impuestos federales pero no califican para obtener un SSN. El ITIN es un número de nueve dígitos que siempre empieza con el número 9.

Fecha de Nacimiento (DOB, por su sigla en inglés)

Anote su DOB (mm/dd/aaaa) en los espacios provistos. Si su estado civil es casado/RDP que presenta una declaración conjunta o casado/RDP que presenta una declaración por separado, anote las DOB en el mismo orden que los nombres.

Línea 1 hasta la línea 5 – Estado Civil

Marque el recuadro del estado civil en el Formulario 540 2EZ que le corresponde.

Si su estado civil de California es diferente a su estado civil federal, marque el recuadro debajo de la línea 5.

Lista para Comprobar su Estado Civil

Elija solamente un estado civil. Su estado civil para California debe ser el mismo que el estado civil que usó en su declaración de impuesto sobre el ingreso federal.

Excepción:

Las parejas domésticas registradas (RDP) que presentan una declaración federal como soltero deben presentar como casado/RDP que presenta una declaración conjunta o casado/RDP que presenta por separado para California. Si usted es una RDP y presenta una declaración federal como cabeza de familia, usted podría presentar como cabeza de familia para California, sólo si cumple con los requisitos para ser considerado no casado o considerado no en una relación de pareja doméstica registrada.

Contribuyentes casados que presentan una declaración de impuesto federal conjunta podrían presentar declaraciones separadas para California si cualquiera de los cónyuges:

- Fue un miembro activo de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. (o de alguna rama militar auxiliar) durante 2013.
- Fue un no residente por el año entero y no tuvo ingresos de fuentes en California durante 2013.

Usted no puede usar el Formulario 540 2EZ si:

- Usted presenta una declaración de impuesto conjunta y cualquiera de los cónyuges/RDP fue un no residente durante 2013. Use el Formulario 540NR Largo o Corto, Declaración de Impuesto de un No Residente o Residente de Año Parcial de California (*Long or Short, California Nonresident or Part-Year Resident Income Tax Return* [disponible sólo en inglés]).

Estos formularios están disponibles en línea en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea usando **e-file** (disponible sólo en inglés).

- Usted está casado/RDP y presenta una declaración de impuesto por separado. Obtenga el Formulario 540 en línea en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés).
- Tiene ingresos de una fuente fuera de California.
- Tiene ingresos de una fuente que no está mencionada en este formulario.

Soltero

Usted es soltero si **cualquiera** de lo siguiente fue cierto el 31 de diciembre de 2013:

- Usted no estaba casado o en una relación RDP.
- Usted recibió un decreto final de divorcio o separación legal, o su relación RDP fue terminada.
- Usted quedó viudo antes del primero de enero de 2013 y no se volvió a casar o entro en otra relación RDP en 2013 (ver Viudo Calificado).

Casado/RDP que Presenta una Declaración Conjunta

Usted podría presentar como casado/RDP que presenta una declaración conjunta si **cualquiera** de lo siguiente es cierto:

- Usted era casado/RDP a partir del 31 de diciembre de 2013, incluso si usted no vivió con su cónyuge/RDP a finales de 2013.
- Su cónyuge/RDP falleció en el 2013 y usted no se volvió a casar o entró en otra relación RDP en el 2013.
- Su cónyuge/RDP falleció en el 2014 antes que la declaración de 2013 fuera presentada.

Una pareja casada o RDP podría presentar una declaración conjunta, incluso si sólo uno de ellos tuvo ingreso, o si no vivieron juntos todo el año. Sin embargo, ambos deben firmar la declaración de impuesto.

Cabeza de Familia

Para los requisitos específicos que deben cumplirse para calificar para el estado civil de cabeza de familia, obtenga el FTB Pub. 1540 SPANISH, Estado Civil de Cabeza de Familia de California. En general, el estado civil de cabeza de familia es para individuos que no están casados y ciertos individuos casados o en una relación RDP viviendo separados que proporcionan un hogar para un pariente específico. Usted podría tener el derecho de usar el estado civil de cabeza de familia si **todo** lo siguiente aplica:

- Usted no estaba casado ni en una relación RDP, o usted cumplió con los requisitos para ser considerado no casado o considerado no en una relación RDP el 31 de diciembre de 2013.
- Usted pagó más de la mitad de los gastos para mantener su hogar en el año 2013.
- Por más de la mitad del año, su hogar fue el hogar principal para usted y uno de los parientes específicos quien por ley puede calificarlo para el estado civil de cabeza de familia.
- El pariente que vivió con usted cumplió con los requisitos para ser un hijo calificado o un pariente calificado.
- Usted no fue un no residente extranjero en ningún momento durante el año.

Para que un niño califique como su hijo de crianza para propósitos de cabeza de familia, el niño tiene que haber sido colocado con usted por una agencia autorizada o por orden de una corte.

El Franchise Tax Board (FTB) tiene un auto examen, que le ayudará a determinar su estado civil. Visite ftb.ca.gov y busque **self test** (disponible sólo en inglés).

Viudo Calificado

Usted es viudo calificado si **todo** lo siguiente aplica:

- Su cónyuge/RDP falleció en el 2011 o 2012, y usted no se volvió a casar o entró en otra relación RDP en el 2013.
- Usted tiene un hijo de nacimiento, hijo adoptivo, hijastro o hijo de crianza que cumple con los requisitos por quien puede reclamar el crédito de exención de dependiente.
- Este hijo vivió en su hogar todo el 2013. Ausencias temporales, tales como por la escuela, vacaciones o cuidado médico, cuentan como tiempo vivido en el hogar.
- Usted pagó más de la mitad de los gastos para mantener su hogar para este hijo.
- Usted podría haber presentado una declaración conjunta con su cónyuge /RDP el año en que él o ella falleció, incluso si usted realmente no lo hizo.

Anote el año en que su cónyuge/RDP falleció en su declaración de impuesto.

Línea 6 – ¿Puede usted ser reclamado como dependiente?

Si alguien puede reclamarlo a usted (o a su cónyuge/RDP) como dependiente en su declaración de impuesto, incluso si ellos eligen no hacerlo, y su ingreso total es menos que las siguientes cantidades basadas en su estado civil o tiene un dependiente, no puede usar el Formulario 540 2EZ. Obtenga el Formulario 540 en línea en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés).

Soltero	\$13,056
Casado/RDP que presenta una declaración conjunta o Viudo Calificado	\$26,062
Cabeza de Familia	\$18,462

Nota: Usted no puede usar el Formulario 540 2EZ si el total de sus sueldos son menos que las siguientes cantidades basadas en su estado civil:

Soltero\$3,606
Casado/RDP que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, o viudo calificado\$7,512

Si usted puede ser reclamado como dependiente y puede usar el Formulario 540 2EZ marque el recuadro en la línea 6 y siga las instrucciones de la línea 17.

Línea 7 – Personas de la Tercera Edad

Si usted (o si es casado/RDP, su cónyuge/RDP) tiene 65 años o más, anote 1; si los dos tienen 65 años o más, anote 2.

Si usted (o si es casado/RDP, su cónyuge/RDP) cumple los 65 años el primero de enero de 2014, se considera que tiene los 65 años de edad para el 31 de diciembre de 2013.

Línea 8 – Dependiente

Anote el primer nombre, apellido, y parentesco de los dependientes que usted tiene derecho a reclamar. Si usted reclama más de 3 dependientes obtenga el Formulario 540 en línea en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés).

¿Tiene usted gastos de Cuidado de Niño o Dependiente? De ser así, podría calificar para un crédito. Para más información, obtenga el formulario FTB 3506, Crédito por Gastos de Cuidado de Hijos Menores y Dependientes (*Child and Dependent Care Expense Credit* [disponible sólo en inglés]). La manera más fácil de reclamar este crédito es usando **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés). **Este crédito no podría ser reclamado en el Formulario 540 2EZ.**

Línea 9 – Total de los Salarios

Anote la cantidad del Formulario federal W-2, recuadro 16. Si usted tiene más de un Formulario W-2, sume todas las cantidades mostradas en el recuadro 16.

Por lo general, el recuadro 1 y el recuadro 16 del Formulario federal W-2 deben contener las mismas cantidades. Si son diferentes porque usted tuvo ingreso de fuentes fuera de California, usted no puede presentar el Formulario 540 2EZ. Obtenga el Formulario 540 o el Formulario 540NR Largo o Corto en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés).

Línea 10 – Ingreso Total de Interés

Anote el ingreso de interés mostrado en el Formulario 1099-INT, Ingreso de Interés, recuadro 1.

Sugerencia No incluya las cantidades mostradas en el Formulario 1099-INT, recuadro 3, Intereses sobre los Bonos de Ahorros de los EE. UU. y Obligaciones del Tesoro (*U.S. Savings Bonds and Treasury Obligations*). Este interés no es imponible por California.

Línea 11 – Ingreso Total de Dividendos

Por lo general, la cantidad del ingreso de dividendos que es imponible por California es la misma cantidad imponible bajo la ley federal. Sin embargo, podría haber diferencias federales/estatales en la cantidad del ingreso de

dividendos que es imponible, si lo recibió de cualquiera de las siguientes fuentes:

- Dividendos de interés exento proveniente de fondos mutuos.
- Dividendos de patrocinio no en efectivo provenientes de cooperativas agrícolas o asociaciones mutuas.
- Dividendos de interés federales exento de otros estados o sus obligaciones municipales y/o de fondos mutuos.
- Dividendos en el año de distribución de corporaciones extranjeras controladas.
- Ganancias de capital en el año de distribución de una compañía de inversiones reguladas (RIC, por su sigla en inglés).
- Distribuciones de ingresos generados antes de 1987 por una corporación S.

Si usted tiene diferencias federales/estatales en la cantidad de ingreso de dividendos imponibles, no puede presentar el Formulario 540 2EZ.

Obtenga el Formulario 540 en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **e-file** (disponible sólo en inglés).

Línea 12 – Ingreso Total de Pensión

Por lo general, la cantidad de ingreso de pensión imponible por California es la misma cantidad imponible bajo la ley federal. Sin embargo, podría haber diferencias federales/estatales en la cantidad de ingreso de pensión que es imponible, si lo recibió de cualquiera de las siguientes fuentes:

- Beneficios de Nivel 2 de una jubilación ferroviaria.
- Distribuciones parcialmente imponibles de un plan de pensión.
- Anualidad de retiro entre el primero de julio de 1986, y el primero de enero de 1987, y eligió usar la regla de tres años para propósitos de California y las reglas de anualidades para propósitos federales.

Para más información sobre la Ley de Protección de Pensión de 2006 federal (*Pension Protection Act of 2006* [disponible sólo en inglés]), visite ftb.ca.gov y busque **conformity**. **Si usted tiene una diferencia estatal/federal en la cantidad imponible de ingreso de pensiones, usted no puede presentar un Formulario 540 2EZ.** Obtenga el Formulario 540 en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **e-file** (disponible sólo en inglés).

Línea 13 – Total de Distribuciones de Ganancias de Capital de Fondos Mutuos

Por lo general, la cantidad de ganancias de capital imponible por California es la misma cantidad imponible bajo la ley federal. Si usted recibió distribuciones de ganancias de capital procedentes de un fondo mutuo, repórtelo en la línea 13, si ambas de las siguientes aplican:

- Usted recibió el Formulario 1099-DIV con una cantidad en el recuadro 2a.
- El Formulario 1099-DIV no tiene cantidades en los recuadros 2b, 2c, o 2d.

Si usted tiene otras ganancias de capital, usted no puede usar el Formulario 540 2EZ; use el Formulario 540. Obtenga el Formulario 540 en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **e-file** (disponible sólo en inglés).

Línea 14 – Compensación de Desempleo

Anote la compensación de desempleo y/o los Beneficios de Seguro de Ausencia Familiar Pagada (*Paid Family Leave Insurance Benefits*) reportados en el Formulario federal 1099-G, recuadro 1. Estos tipos de ingresos no son imponibles por California y no deben ser incluidos en el total en la línea 16.

Línea 15 – Seguro Social de los EE. UU. o Beneficios de la Jubilación Ferroviaria

Anote el seguro social de los EE. UU. o los beneficios de Nivel 1 y Nivel 2 de jubilación ferroviaria. Este tipo de ingreso no es imponible por California y no debe ser incluido en el total en la línea 16.

Línea 17 – Impuesto

La deducción estándar y el crédito de exención personal ya están integrados en las Tablas 2EZ y no se reportan en la declaración de impuesto.

Si usted no marcó el recuadro en la línea 6 siga las instrucciones a continuación.

Use la Tabla 2EZ de California para su estado civil para completar la línea 17. La Tabla 2EZ en este folleto le da el crédito de la deducción estándar para

Instrucciones para el Formulario 540 2EZ

CalFile – La opción e-file de California es gratuita, rápida, fácil y segura.

su estado civil, el crédito de exención personal y el crédito de exención de dependiente. Hay tres tablas distintas. Asegúrese que esté usando la tabla correcta. Si su estado civil es:

Soltero	Vaya a la página 25
Casado/RDP que presenta una declaración conjunta o Viudo Calificado	Vaya a la página 31
Cabeza de Familia	Vaya a la página 42

Si marcó el recuadro en la línea 6, complete la Hoja de Cálculo para Impuesto de Dependiente a continuación.

Hoja de Cálculo de Impuesto de Dependiente	
1. Usando la cantidad del Formulario 540 2EZ, línea 16, y su estado civil, anote el impuesto de la Tabla 2EZ: Si su estado civil es: <ul style="list-style-type: none">Soltero, vaya a la página 25Casado/RDP que presenta una declaración conjunta o Viudo Calificado, vaya a la página 31Cabeza de familia, vaya a la página 42 1 _____
2. Si usted es soltero o cabeza de familia, anote \$106 Si es casado/RDP y ambos cónyuges/RDP pueden ser reclamados como dependiente por otro contribuyente, anote \$212 Si es casado/RDP y solamente un cónyuge/RDP puede ser reclamado, anote \$106 Si es viudo calificado, anote \$212 2 _____
3. Sume la línea 1 y la línea 2. Anótelos aquí e inclúyalo en el Formulario 540 2EZ, línea 17 3 _____

Línea 18 – Exención de Personas de la Tercera Edad

Si usted anotó 1 en el recuadro en la línea 7, anote \$106. Si usted anotó 2 en el recuadro en la línea 7, anote \$212.

Usted no puede reclamar este crédito de exención si alguien más lo puede reclamar como dependiente en su declaración de impuesto.

Línea 19 – Crédito de Inquilino No Reembolsable

Si usted fue residente de California y pagó alquiler por una propiedad en California que fue su residencia principal, usted podría calificar para un crédito que puede usar para reducir su impuesto. Responda a las preguntas en la página 15 para ver si califica.

Línea 22 – Total de Impuesto Retenido

Anote la cantidad del(de los) Formulario(s) federal W-2, recuadro 17, o Formulario 1099-R, recuadro 12. Si usted tiene más de un Formulario W-2, sume todas las cantidades mostradas en el recuadro 17. Si usted tiene más de un Formulario 1099-R, sume todas las cantidades mostradas en el recuadro 12. FTB verifica todas las retenciones reclamadas del Formulario W-2, o 1099-R con el Departamento de Desarrollo del Empleo de California (*Employment Development Department* [EDD, por su sigla en inglés]).

Línea 24 – Impuesto Adeudado

Si la cantidad en la línea 22 es menos que la cantidad en la línea 21, reste la cantidad en la línea 22 de la cantidad en la línea 21. Anote el resultado en la línea 24. Su impuesto es más que sus créditos y retenciones.

El aumentar sus retenciones puede eliminar la necesidad de hacer un pago grande con su declaración de impuesto. Para aumentar su retención, complete el Formulario DE 4 de EDD, Certificado de Retención de Empleados (*Employee's Withholding Allowance Certificate*), y entréguelo al personal de nómina designado de su empleador. Usted puede obtener este formulario de su empleador o por teléfono llamando al EDD al 888.745.3886 (disponible sólo en inglés). Usted puede descargar el DE 4 en edd.ca.gov o visite ftb.ca.gov y busque **de 4**. Si usted no pagó lo suficiente a través de la retención, usted podría tener una multa por pago insuficiente. El FTB calculará la multa por pago insuficiente por usted.

Línea 25 – Impuesto Sobre el Uso – Esta no es una línea de un total

Usted podría deber impuesto sobre el uso si hace compras de comerciantes minoristas fuera del estado (por ejemplo, las compras hechas por teléfono,

a través del Internet, por correo o en persona) donde el impuesto sobre las ventas o impuesto sobre el uso no fueron pagados y usted usa esos artículos en California. Si tiene preguntas acerca de si una compra es imponible, visite el sitio web de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*) en boe.ca.gov o llame a su Centro de Servicio al Cliente al 800.400.7115 o Servicio de Relevos de California (CRS) 711 (para personas con discapacidades auditivas y del habla).

Se requiere que algunos contribuyentes reporten compras de *negocio* sujetas a impuesto sobre el uso directamente a la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*). Sin embargo, podrían reportar ciertas compras *personales* sujetas a impuestos sobre el uso en su declaración de impuesto sobre el ingreso de FTB.

No podría reportar impuesto sobre el uso para el propósito de *negocio* en su declaración de impuesto sobre el ingreso, si:

- Tienen un permiso de vendedor de California.
- No se le requiere tener un permiso de vendedor de California, pero recibe por lo menos \$100,000 en ingresos brutos.
- De otra manera, se les requiere estar registrados con la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*) para propósitos de impuesto sobre las ventas o impuesto sobre el uso.

La Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso y la Tabla de Consulta de Impuesto sobre el Uso a continuación le ayudarán a determinar cuánto impuesto sobre el uso tiene que reportar. Si usted debe impuesto sobre el uso pero no lo reporta en su declaración de impuesto sobre el ingreso, debe reportar y pagar el impuesto a la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*). Para obtener información sobre cómo reportar impuesto sobre el uso directamente a la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*), visite su sitio web boe.ca.gov e ingrese **impuesto sobre el uso** en el recuadro de búsqueda.

El no reportar y pagar puntualmente podría resultar en una tasación de intereses, multas y cargos.

Ver página 19 para una explicación general del impuesto sobre el uso de California.

Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso

Usted debe usar la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso a continuación para calcular su obligación de impuesto sobre el uso, si cualquiera de las siguientes aplica:

- Usted prefiere calcular la cantidad de impuesto sobre el uso adeudado basado en sus compras corrientes sujetas al impuesto sobre el uso, en vez de basarse en una estimación.
- Usted debe impuesto sobre el uso de cualquier artículo comprado para uso en un oficio o negocio no registrado con La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*).
- Usted debe impuesto sobre el uso de la compra de artículos individuales con un precio de compra de \$1,000 o más.

Ejemplo 1: Usted compró una televisión por \$2,000 de un comerciante minorista fuera del estado que no recaudó impuesto sobre el uso. Usted debe usar la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso para calcular el impuesto sobre el uso adeudado del precio de la televisión, ya que el precio de la televisión es de \$1,000 o más.

Ejemplo 2: Usted compró un monitor de computadora por \$300, una moneda de colección por \$500, y ropa de diseñador por \$250 de un comerciante minorista fuera del estado que no recaudó impuesto sobre el uso. Aunque el precio total de todos los artículos es de \$1,050, el precio de cada artículo es de menos de \$1,000. Ya que ninguno de estos artículos individualmente cuesta \$1,000 o más, no se requiere que usted use la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso y podría elegir usar la Tabla de Consulta de Impuesto sobre el Uso Estimado.

Si usted tiene una combinación de artículos individuales que compró por \$1,000 o más y/o artículos comprados para uso en un oficio o negocio no registrado con La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*), y artículos individuales no de negocio que compró por menos de \$1,000, usted podría:

- Usar la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso para calcular el impuesto sobre el uso adeudado de todas las compras, o

- Usar la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso para calcular el impuesto sobre el uso adeudado de todos los artículos individuales comprados por \$1,000 o más, y los artículos comprados para uso en un oficio o negocio, use la Tabla de Consulta de Impuesto sobre el Uso Estimado para estimar el impuesto sobre el uso adeudado de los artículos individuales, no de negocio comprados por menos de \$1,000, después sume las cantidades y reporte el total de impuesto sobre el uso en la línea 25.

Ejemplo 3: El precio total de los artículos que usted compró de un comerciante minorista fuera del estado que no recaudó impuesto sobre el uso es \$2,300, que incluye una televisión de \$1,000, una pintura de \$900 y una mesa de \$400 para su sala.

- Usted podría elegir calcular el impuesto sobre el uso adeudado del precio total de \$2,300 usando la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso, o
- Usted podría elegir calcular el impuesto sobre el uso adeudado del precio de \$1,000 de la televisión usando la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso y estimar su obligación de impuesto sobre el uso de la pintura y la mesa usando la Tabla de Consulta de Impuesto sobre el Uso Estimado.

Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso (Ver Instrucciones a Continuación.) Use dólares enteros solamente.	
1. Anote las compras hechas de vendedores que están fuera del estado sin el pago de impuesto sobre las ventas/sobre el uso de California. Si usted elige la opción de estimar el impuesto sobre el uso adeudado de los artículos individuales, no de negocio comprados por menos de \$1,000 cada uno, solo anote las compras de artículos con un precio de compra de \$1,000 o más y artículos comprados para uso en un oficio o negocio no registrado con La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (<i>State Board of Equalization</i>)	\$ _____ .00
2. Anote la tasa de impuesto sobre las ventas e impuesto sobre el uso que aplica	_____
3. Multiplique la línea 1 por la tasa de impuesto en la línea 2. Anote el resultado aquí	\$ _____ .00
4. Si usted elige estimar el impuesto sobre el uso adeudado sobre artículos individuales, no de negocio comprados por menos de \$1,000 cada uno, anote la cantidad de impuesto sobre el uso adeudado de la Tabla de Consulta de Impuesto sobre el Uso. Si todas sus compras están incluidas en la línea 1, anote -0-	\$ _____ .00
5. Sume las líneas 3 y 4. Este es el total de su impuesto sobre el uso	\$ _____ .00
6. Anote cualquier impuesto sobre las ventas o impuesto sobre el uso que usted pagó a otro estado por compras incluidas en la línea 1. Ver las instrucciones para la hoja de cálculo a continuación	\$ _____ .00
7. Reste la línea 6 de la línea 5. Este es el total del impuesto sobre el uso adeudado. Anote la cantidad adeudada en la línea 25. Si la cantidad es menos de cero, anote -0-	\$ _____ .00

Hoja de Cálculo, Línea 1, Compras Sujetas a Impuesto sobre el Uso

Reporte compras de artículos que habrían sido imposables si se hubieran comprado de un comerciante minorista de California, al menos que su recibo muestre que el impuesto de California fue pagado directamente al comerciante minorista. Por ejemplo, generalmente, usted incluiría las compras de ropa, pero no las compras de comida o medicamentos recetados. Para más información acerca de compras no imposables y exentas, visite el sitio web de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*) en boe.ca.gov.

- Incluya cargos de manejo.
- No incluya el impuesto sobre las ventas o impuesto sobre el uso pagado de compras de ningún otro estado.
- Solo anote compras hechas durante el año que corresponden con la declaración de impuesto que está presentando.
- Si usted viajó a un país extranjero y trajo artículos de regreso a California, generalmente el impuesto sobre el uso se debe del precio de compra de los bienes que usted enumeró en su Declaración de Aduanas de los EE. UU. menos la exención de \$800 por persona. Para los artículos traídos en mano, usted debe reportar la cantidad de compras en exceso a la exención de \$800 por persona. Esta exención de \$800 no aplica a

bienes enviados o transportados a California por correo u otra empresa de transporte. Para bienes enviados o transportados, usted debe reportar la cantidad total de las compras.

- Si su estado civil es "casado/RPD que presenta una declaración por separado," usted podría elegir reportar la mitad del impuesto sobre el uso adeudado o la cantidad entera en su declaración de impuesto sobre el ingreso. Si usted elige reportar la mitad, su cónyuge/RPD podría reportar la mitad restante en su declaración de impuesto sobre el ingreso o en la declaración personal de impuesto sobre el uso disponible en la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*).

Nota: Reporte y pague cualquier impuesto sobre el uso que debe de las siguientes compras directamente a La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*), **no** en su declaración de impuesto sobre el ingreso.

- Vehículos, embarcaciones, y remolques que deben ser registrados con el Departamento de Vehículos Motorizados.
- Casa móviles o remolques habitación que deben ser registrados anualmente como es requerido por el Código de Salud y Seguridad.
- Embarcaciones registradas con el Guarda Costas de los EE. UU.
- Aeronave.
- Arrendamientos de maquinaria, equipo, vehículos y otros bienes personales tangibles.
- Cigarrillos y productos de tabaco cuando el comprador está registrado con La Directiva Estatal de Impuestos sobre Las Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*) como un consumidor de cigarrillos y/o productos de tabaco.

Hoja de Cálculo, Línea 2, Tasa de Impuesto sobre las Ventas y sobre el Uso

- Anote la tasa de impuesto sobre las ventas e impuesto sobre el uso que aplica al lugar en California donde la propiedad fue usada, almacenada o de otra manera consumida. Si usted no sabe cual es la tasa de impuesto sobre las ventas e impuesto sobre el uso que aplica a la ciudad o condado, usando su computadora o dispositivo móvil por favor visite el sitio web de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*) en boe.ca.gov y haga clic en *City and County Tax Rates* (Tasa de Interés de la Ciudad y Condado) o llame a su Centro de Servicio al Cliente al 800.400.7115 o Servicio de Relevo de California (CRS) 711 (para personas con discapacidades auditivas y del habla).

Hoja de Cálculo, Línea 6, Crédito por Impuesto Pagado a Otro Estado

- Este es un crédito por impuesto pagado a otros estados de compras reportadas en la línea 1. Usted puede reclamar un crédito de hasta la cantidad de impuesto que hubiera sido adeudada si la compra se hubiera hecho en California. Por ejemplo, si usted pagó \$8.00 de impuesto sobre las ventas a otro estado por una compra y hubiera tenido que pagar \$6.00 en California, usted puede reclamar un crédito por solo \$6.00 por esa compra.

Tabla de Consulta de Impuesto sobre el Uso Estimado

Usted podría usar la Tabla de Consulta de Impuesto sobre el Uso Estimado para estimar y reportar el impuesto sobre el uso adeudado de artículos individuales, no de negocio comprados por menos de \$1,000 cada uno. Esta opción solo está disponible si le es permitido reportar impuesto sobre el uso en su declaración de impuesto sobre el ingreso y no le es requerido usar la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso para calcular el impuesto sobre el uso adeudado de todas sus compras. Simplemente incluya la obligación de impuesto sobre el uso que corresponde a su Ingreso Bruto Ajustado de California (que se encuentra en la línea 16) y anótelos en la línea 25. No será tasado impuesto sobre el uso adicional de los artículos individuales, no de negocio que usted compró por menos de \$1,000 cada uno.

Usted no podría usar la Tabla de Consulta de Impuesto Sobre el Uso Estimado para estimar y reportar el impuesto sobre el uso adeudado de las compras de artículos para uso en su negocio o sobre las compras de artículos individuales, no de negocio que usted compró por \$1,000 o más cada uno. Ver las instrucciones para la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso si usted tiene una combinación de compras de artículos individuales, no de negocio de menos de \$1,000 cada uno y compras de artículos individuales, no de negocio de \$1,000 o más.

Escala de Ingreso Bruto Ajustado de California (AGI)			Obligación de Impuesto sobre el Uso
Menos de \$10,000			\$2
\$10,000	hasta	\$19,999	\$5
\$20,000	hasta	\$29,999	\$8
\$30,000	hasta	\$39,999	\$11
\$40,000	hasta	\$49,999	\$15
\$50,000	hasta	\$59,999	\$18
\$60,000	hasta	\$69,999	\$21
\$70,000	hasta	\$79,999	\$25
\$80,000	hasta	\$89,999	\$28
\$90,000	hasta	\$99,999	\$31
\$100,000	hasta	\$124,999	\$37
\$125,000	hasta	\$149,999	\$45
\$150,000	hasta	\$174,999	\$53
\$175,000	hasta	\$199,999	\$61
Más de \$199,999 – Multiplique el AGI por 0.033% (.00033)			

Anote su obligación de impuesto sobre el uso en la línea 4 de la hoja de cálculo o si no tiene ni una compra que sobrepase \$999.99 entonces anote la cantidad en la línea 25 de su declaración de impuesto sobre el ingreso.

Línea 26 – Contribuciones Voluntarias

Usted podría contribuir parte o todo su reembolso a los fondos que aparecen en el Formulario 540 2EZ, Lado 3. Ver la página 13 para descripción de los fondos.

También puede contribuir cualquier cantidad al Fondo para la Protección de Parques Estatales/Compra de Pase de Parque. Para recibir un solo pase de parque anual, su contribución debe ser igual o mayor que \$150. Cuando corresponda, FTB enviará su nombre y dirección de su declaración de impuesto al Departamento de Parques y Recreación (*Department of Parks and Recreation* [DPR, por su sigla en inglés]), quien le emitirá un solo Pase Vehicular Anual para Uso de Día (*Vehicle Day Use Annual Pass*). Solo un pase será proporcionado por declaración de impuesto. Usted podría ponerse en contacto directamente con DPR para comprar pases adicionales. Si hay un error en su declaración de impuesto en el cálculo de las contribuciones totales o si no permitimos la contribución solicitada podría no hay crédito disponible para el año tributario, su nombre y dirección **no** serán enviados al DPR. Toda contribución de menos de \$150 será tratada como una contribución voluntaria y podría ser deducida como una contribución caritativa. Para más información visite parks.ca.gov/annualpass/ o por email info@parks.ca.gov.

Línea 27 – Cantidad Adeudada

Sume la línea 24, la línea 25, y la línea 26 y anote el total en la línea 27. Esta es la cantidad que usted debe. Si la línea 23 es menos que la suma de la línea 25 y la línea 26, anote la diferencia en la línea 27.

Pagando Sus Impuestos

Usted debe pagar 100% de la cantidad que usted debe para el 15 de abril de 2014, para evitar interés y multas de pago incompleto. Sin embargo, la multa de pago incompleto será anulada si 90% del impuesto mostrado en la declaración de impuesto es pagado para la fecha original de vencimiento de la declaración de impuesto. Hay varias maneras de pagar su impuesto:

- Retiro electrónico de fondos (e-file solamente)
- Pague en línea/Web Pay
- Tarjeta de crédito
- Cheque o giro postal
- Pagos mensuales

Retiro Electrónico de Fondos

Si usa CalFile o e-file (disponibles sólo en inglés), en vez de pagar por cheque, usted puede usar esta conveniente opción. Simplemente proporcione su información bancaria, la cantidad que desea pagar y la fecha en que usted desea que se retire la cantidad de su cuenta. Usted puede encontrar los números de ruta y de cuenta en su cheque o comunicándose con su institución financiera. Use la ilustración del cheque en la siguiente página para encontrar su información bancaria. Su software de preparación de impuesto le ofrecerá esta opción.

Web Pay

Disfrute de la conveniencia de pago en línea con el FTB. Este servicio seguro le permite pagar la cantidad actual que usted debe, pagos de extensiones, pagos de impuesto estimados, y saldos de años anteriores. Visite ftb.ca.gov para más información.

Tarjeta de Crédito

Use su tarjeta Discover, MasterCard, American Express o Visa para pagar su impuesto sobre ingresos personales (incluyendo el saldo adeudado de la declaración de impuesto, pagos de extensión, pagos de impuesto estimado, y saldos de años anteriores). El FTB se ha asociado con la Corporación de Pagos Oficiales (*Official Payments Corp.*) para ofrecerle este servicio. La Corporación de Pagos Oficiales cobra una tarifa de conveniencia basada en la cantidad de su pago.

Vaya al centro de pago en línea de la Corporación de Pagos Oficiales al officialpayments.com o llame al 800.487.4567 y siga las instrucciones grabadas. La Corporación de Pagos Oficiales ofrece asistencia al cliente de lunes a viernes, de 5 a.m. a 5 p.m. hora estándar del Pacífico.

Fecha de Pago: _____

Número de Confirmación: _____

Cheque o Giro Postal (por favor no envíe dinero en efectivo)

Usando tinta negra o azul, haga su cheque o giro postal a nombre del "Franchise Tax Board." **No envíe dinero en efectivo.** Escriba su número de seguro social o número de identificación personal del contribuyente y "2013 Form 540 2EZ" en el cheque o giro postal.

Adjunte pero **no** engrape su cheque o giro postal a la declaración de impuesto.

Haga todos los cheques o giros postales pagaderos en dólares de los EE. UU. y retirados de una institución financiera de los EE. UU.

e-file: Si presentó su declaración de impuesto electrónicamente, envíe por correo su cheque o giro postal con el formulario FTB 3582, Comprobante de Pago para Declaraciones Personales Presentadas Electrónicamente (*Payment Voucher for Individual e-filed Returns* [disponible sólo en inglés]). **No envíe** por correo una copia de la declaración de impuesto que presentó electrónicamente.

Una multa podría ser impuesta si su pago es devuelto por su banco por insuficiencia de fondos.

Solicite Pagos Mensuales

Pague lo más que pueda cuando presente su declaración de impuesto. Si usted no puede pagar sus impuestos en su totalidad, usted puede solicitar aprobación para hacer pagos mensuales. Sin embargo, se le cobrará interés y multas. Usted tendrá que completar el formulario FTB 3567, Solicitud de Acuerdo de Pago a Plazos.

Para presentar su solicitud electrónicamente (disponible sólo en inglés), visite ftb.ca.gov y busque **acuerdo de pago a plazos**. Para presentar su solicitud por correo, visite ftb.ca.gov para descargar e imprimir el formulario FTB 3567 o llame al 800.338.0505 para ordenar el formulario por teléfono. Seleccione Impuesto de Ingreso Personal, después seleccione Formularios y Publicaciones y oprima el código **949** (disponible sólo en inglés) cuando se le indique. Complete y envíe el formulario por correo a FTB al domicilio mostrado en el formulario.

Línea 28 – Reembolso o Ninguna Cantidad Adeudada

Complete la siguiente hoja de cálculo:

- Cantidad en la línea 23. _____
- Cantidad en la línea 25. _____
- Cantidad en la línea 26. _____
- Sume la línea B y la línea C _____
- Reste la línea D de la línea A _____

La cantidad en la línea E se le será reembolsada. Transfiera esta cantidad al Formulario 540 2EZ, línea 28. Si el reembolso es menos de \$1.00, adjunte una solicitud escrita con su Formulario 540 2EZ para solicitar su reembolso.

Si la cantidad en la línea D es mayor que la cantidad en la línea A, la cantidad en la línea E es la cantidad que usted debe. Transfiera esta cantidad al Formulario 540 2EZ, línea 27.

Depósito Directo

Depósito directo es rápido, seguro y conveniente. Para que su reembolso sea depositado directamente a su cuenta bancaria, escriba la información de cuenta en el Formulario 540 2EZ, Lado 4, línea 29 y línea 30. Escriba el número de ruta y su número de cuenta e indique el tipo de cuenta. Verifique con su institución financiera el número de ruta y de cuenta. **No** adjunte un cheque anulado o su boleta de depósito. Ver la ilustración a continuación.

Un contribuyente individual podría solicitar que su reembolso sea depositado electrónicamente en más de una cuenta de cheque o ahorros. Esto permite más opciones para administrar su reembolso. Por ejemplo, usted puede solicitar que parte de su reembolso vaya a su cuenta de cheques para usarlo ahora y el resto a su cuenta de ahorros para ahorrar para más adelante.

El número de ruta debe ser de nueve dígitos. Los primeros dos dígitos deben de ser del 01 hasta el 12 o del 21 hasta el 32. En el cheque usado como ejemplo, el número de ruta es 250250025. El número de cuenta puede ser de hasta 17 caracteres y puede incluir números y letras. Incluya guiones, pero omita espacios y símbolos especiales. En el cheque usado como ejemplo, el número de cuenta es 202020.

Marque el recuadro apropiado para el tipo de cuenta. **No** marque más de un recuadro por cada línea.

Anote la porción de su reembolso que usted quiere que sea depositado directamente en cada cuenta. El total de la línea 29 y la línea 30 debe de ser igual a la cantidad de su reembolso. Si el total de la línea 29 y la línea 30 no es igual a la cantidad en la línea 28, el FTB emitirá un cheque en papel.

Precaución: Verifique con su institución financiera para asegurarse que su depósito será aceptado y para obtener los números correctos de ruta y de cuenta. El FTB no es responsable por un reembolso perdido debido a información de cuenta incorrecta escrita por usted o su representante.

John Doe
Mary Doe
1234 Main Street

1234

PAY TO THE _____ \$ _____

ANYTOWN BANK

For _____

I: (250250025) I: (202020) • 1234

Diagrama de un cheque que muestra cómo escribir la información de la cuenta bancaria. El cheque es de John Doe y Mary Doe, 1234 Main Street. El monto es de 1234 dólares. El número de ruta es 250250025 y el número de cuenta es 202020. Se indican los campos para el número de ruta y el número de cuenta, y se advierte no incluir el número de cheque.

Unas insituciones financieras no permitirán que un reembolso en conjunto sea depositado en una cuenta individual. Si el depósito directo es rechazado, el FTB le emitirá un cheque en papel.

Firme su Declaración de Impuesto

Firme su declaración de impuesto en el Lado 4. Si usted presenta una declaración de impuesto conjunta, su cónyuge/RDP tiene que firmar.

Si usted presenta una declaración de impuesto conjunta, tanto usted como su cónyuge/RDP por lo general son responsables por el impuesto y cualquier interés o multas debidas en su declaración de impuesto. Si un cónyuge/RDP no paga el impuesto, el otro cónyuge/RDP pudiera tener que hacerlo. Ver la sección de Alivio para el Declarante en Conjunto Inocente (*Innocent Joint Filer Relief*) en la página 19.

Incluya su número de teléfono y dirección de correo electrónico en caso de que el FTB necesite comunicarse con usted para obtener información necesaria para tramitar esta declaración de impuesto. Al proporcionar esta información el FTB podrá tramitar su declaración de impuesto o emitir su reembolso más rápido.

Información de Preparador Remunerado

Si usted le paga a alguien para que le prepare su Formulario 540 2EZ, esa persona debe firmar y completar la parte inferior del Lado 4 incluyendo un número de identificación. A partir del primero de enero de 2011, el IRS requiere que el preparador de impuestos remunerado obtenga y use un

número de identificación para preparadores de impuesto (PTIN, por su sigla en inglés). Si el preparador tiene un número de identificación federal de empleador (FEIN, por su sigla en inglés), debe de ser escrito solamente en el espacio proporcionado. Un preparador remunerado debe darle una copia de su declaración de impuesto para mantener en sus registros.

Designación de un Tercero

Si usted quiere permitir que su preparador, un amigo, pariente, o cualquier otra persona que usted elija discuta su declaración de impuesto del 2013 con el FTB, marque el recuadro que indica "Sí" en el área de firma de su declaración de impuesto. También escriba en letra de molde el nombre del designado y su número de teléfono.

Si usted marca el recuadro que indica "Sí", usted y su cónyuge/RDP, si presentan una declaración de impuesto conjunta, están autorizando al FTB a que llame a la persona designada para responder a cualquier pregunta que pudiera surgir durante la tramitación de su declaración de impuesto. También está autorizando a la persona designada a:

- Dar al FTB cualquier información que falta en su declaración de impuesto.
- Llamar al FTB para información sobre la tramitación de su declaración de impuesto o el estado de su reembolso o pagos.
- Recibir copias de avisos o transcripciones en relación a su declaración de impuesto, cuando se soliciten.
- Responder a ciertos avisos del FTB sobre errores matemáticos, ajustes y preparación de su declaración.

Usted no le está autorizando al designado a recibir un cheque de reembolso, obligarlo a usted a algo (incluyendo impuestos adicionales) o de otro modo representarlo ante el FTB. Si usted quisiera extender o cambiar la autorización del designado, obtenga el formulario FTB 3520, Declaración de Poder Legal (*Power of Attorney Declaration* [disponible sólo en inglés]) para el Franchise Tax Board.

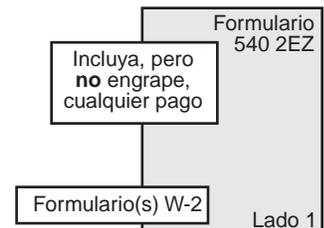
La autorización terminará automáticamente a más tardar en la fecha de vencimiento (sin tomar en cuenta las extensiones) para la presentación de su declaración de impuesto del 2014. Esta fecha es el 15 de abril de 2015, para la mayoría de las personas. Para revocar la autorización antes de que termine, notifíquenos por teléfono al 800.852.5711 o por escrito al Franchise Tax Board, PO Box 942840, Sacramento CA 94240-0040. Incluya su nombre, número de seguro social (o ITIN) y el nombre del designado.

Recopilación de Su Declaración de Impuesto

Recopile su declaración de impuesto y envíela por correo al FTB.

Para ayudar con nuestros gastos de trámite, incluya, pero **no** engrape, su pago. Adjunte sus Formularios W-2 federales a la parte frontal inferior de su declaración de impuesto.

No incluya una copia de su declaración de impuesto federal o cualquier otro documento con su Formulario 540 2EZ. Esto nos ayudará a reducir el trámite gubernamental y gastos de almacenamiento.



Envío de su Declaración de Impuesto por Correo

Envíe por correo su declaración de impuesto al siguiente domicilio si su declaración de impuesto muestra una **cantidad adeudada**:

FRANCHISE TAX BOARD
PO BOX 942867
SACRAMENTO CA 94267-0001

Envíe por correo su declaración de impuesto al siguiente domicilio si su declaración de impuesto muestra un **reembolso, o ninguna cantidad adeudada**:

FRANCHISE TAX BOARD
PO BOX 942840
SACRAMENTO CA 94240-0001

Descripción de los Fondos de Contribución Voluntaria

Haga contribuciones voluntarias de \$1 o más en cantidades de dólar entero a los fondos que aparecen a continuación. Para contribuir al Fondo Especial de California para Personas de la Tercera Edad use las instrucciones para el código 400 a continuación. La cantidad que usted contribuye reducirá su impuesto pagado en exceso o aumentará su impuesto adeudado. Usted podrá contribuir sólo a los fondos que aparecen a continuación y no podrá cambiar la cantidad que contribuye después de que presente su declaración de impuesto. Para más información visite ftb.ca.gov y busque **voluntary contributions**.

Código 400, Fondo Especial para Personas de la Tercera Edad de California (California Seniors Special Fund) – Si usted y/o su cónyuge/RDP tiene(n) 65 años de edad o más a partir del primero de enero en 2014 y reclaman el Crédito de Exención para Personas de la Tercera Edad en la línea 7, podría hacer una contribución combinada total de hasta \$212 o \$106 por cónyuge/RDP. Contribuciones hechas a este fondo serán distribuidas a la Agencia del Área del Consejo sobre el Envejecimiento (*Area Agency of Aging Councils* [TACC, por su sigla en inglés]) para proporcionar asesoramiento y patrocinio sobre asuntos de Personas de la Tercera Edad. Cualquier exceso de las contribuciones no requeridas por el TACC serán distribuidas a organizaciones de servicio de personas de la tercera edad a través de California para proporcionar alimentos, cuidado de día para adultos y para transporte.

Código 401, Fondo para la Enfermedad de Alzheimer/Trastornos Relacionados (Alzheimer's Disease/Related Disorders Fund) – Contribuciones serán usadas para proporcionar subsidios a científicos de California para estudiar la enfermedad de Alzheimer y trastornos relacionados. Estas investigaciones incluyen ciencia básica, diagnósticos, tratamiento, prevención, problemas de comportamiento y cuidados. Con cerca de 600,000 californianos que viven con la enfermedad y otros 2 millones que proveen el cuidado para un ser querido con Alzheimer, nuestro estado se encuentra en las primeras etapas de una grave crisis de salud pública. Su contribución asegurará que la enfermedad de Alzheimer reciba la atención, investigación, y recursos que merece. Para más información visite cdph.ca.gov y busque **Alzheimer**.

Código 402, Fondo para Personas de la Tercera Edad de California (California Fund for Senior Citizens) – Contribuciones proporcionarán apoyo para la Legislatura de Personas de la Tercera Edad de California (*California Senior Legislature* [CSL, por su sigla en inglés]). La CSL está compuesta de voluntarios que crean propuestas legislativas estatales para personas de la tercera edad en áreas de salud, vivienda, transporte y los servicios de la comunidad para ser presentada a la Legislatura Estatal. Para más información visite 4cls.org.

Código 403, Programa para la Preservación de Especies Raras y en Peligro de Extinción (Rare and Endangered Species Preservation Program) – Contribuciones serán usadas para ayudar a proteger y a conservar las muchas especies de California amenazadas y en peligro de extinción, y áreas silvestres que son necesarias para que sobrevivan, para el placer y beneficio de usted y las futuras generaciones de californianos.

Código 404, Fondo Fiduciario Estatal de Niños para la Prevención del Abuso de Menores (State Children's Trust Fund for the Prevention of Child Abuse) – Contribuciones serán usadas para financiar los programas para la prevención, intervención y tratamiento de abuso y negligencia de niños.

Código 405, Fondo para la Investigación del Cáncer del Seno de California (California Breast Cancer Research Fund) – Contribuciones financiarán la investigación relacionada a la prevención y cura del cáncer del seno. Cáncer del seno es el cáncer más común que ataca a mujeres en California. Mata a 4,000 mujeres de California cada año. Contribuciones también financian investigaciones relacionadas a la prevención y un mejor tratamiento, y mantienen a los médicos actualizados sobre el progreso de las investigaciones. Para más información sobre las investigaciones apoyadas por sus contribuciones, visite cbcrp.org. Su contribución puede ayudar a hacer el cáncer del seno una enfermedad del pasado.

Código 406, Fondo para el Monumento a los Bomberos de California (California Firefighter's Memorial Fund) – Contribuciones serán usadas para la reparación y mantenimiento del monumento a los Bomberos de California ubicado en los terrenos del Capitolio Estatal, ceremonias para honrar la memoria de los bomberos caídos, asistencia a sus sobrevivientes, y para una guía informativa que detalla los beneficios de sobrevivientes para ayudar a los cónyuges/RDP e hijos de los bomberos caídos.

Código 407, Fondo para Alimentos de Emergencia para las Familias (Emergency Food for Families Fund) – Contribuciones serán usadas para ayudar a los bancos de alimentos locales a alimentar a los californianos necesitados. Su contribución financiará la compra de los muy necesitados alimentos para la entrega a bancos de alimento, despensas, y a los comedores de beneficencia a través de todo el estado. El Departamento Estatal de Servicios Sociales supervisará su distribución para asegurar que los alimentos sean dados a los más necesitados.

Código 408, Fondo para la Fundación Conmemorativa de Oficiales del Orden Público de California (California Peace Officer Memorial Foundation Fund) – Contribuciones serán usadas para preservar la memoria de los Oficiales del Orden Público caídos y para ayudar las familias que dejaron atrás. Desde que California se convirtió en un estado, más de 1,300 oficiales valientes del orden público de California han sacrificado sus vidas mientras protegían a los ciudadanos que respetan la ley. La organización caritativa sin fines de lucro, Fundación Conmemorativa de Oficiales del Orden Público de California, ha aceptado el privilegio y la responsabilidad de mantenimiento del monumento a los oficiales caídos ubicado en los terrenos del Capitolio Estatal. Cada mayo, la Fundación Conmemorativa realiza una ceremonia solemne honrando a los oficiales caídos y a sus familiares sobrevivientes ofreciéndoles apoyo moral, consejería de crisis y apoyo financiero que incluye becas académicas para los hijos de esos oficiales que han hecho el sacrificio supremo. De parte de todos nosotros y los ciudadanos que respetan la ley de California, gracias por su participación.

Código 410, Fondo para la Nutria Marina de California (California Sea Otter Fund) – La Preservación de la Costa de California (*California Coastal Conservancy*) y el Departamento de Pesca y Vida Silvestre (*Department of Fish and Wildlife*) serán asignados 50% de las contribuciones cada uno. La Preservación de la Costa de California usará las contribuciones para la investigación, ciencia, protección, proyectos, o programas relacionados al Plan Federal de Recuperación de la Nutria Marina o la mejoría del ecosistema cerca de la costa, incluyendo actividades del programa que reducen la mortalidad de las nutrias marinas. El Departamento de Pesca y Vida Silvestre usará las contribuciones para establecer un fondo para las nutrias marinas dentro del sistema de índice de codificación del departamento para aumentar la investigación, prevención y acciones de cumplimiento.

Código 412, Fondo de Refugio Municipal para Esterilizar/Castrar Mascotas (Municipal Shelter Spay-Neuter Fund) – Contribuciones serán usadas para proporcionar subsidios para los albergues municipales que reúnen los requisitos para proporcionar servicios gratuitos o de bajo costo de castración o esterilización para perros y gatos.

Código 413, Fondo para Investigaciones del Cáncer de California (California Cancer Research Fund) – Contribuciones serán usadas para conducir investigaciones relacionadas con las causas, detección y prevención del cáncer y para expandir la educación del cáncer a la comunidad y para proveer actividades de prevención y conciencia para las comunidades que están desproporcionadamente en riesgo o afligidas por cáncer.

Continúa en la siguiente página

Código 419, Fondo para Niños Víctimas del Tráfico Humano (*Child Victims of Human Trafficking Fund*) – Contribuciones se usarán para financiar, a través de subsidios, a las organizaciones comunitarias que reúnen los requisitos y que estén de acuerdo en proporcionar servicios a menores que son víctimas del tráfico humano.

Código 420, Fondo Juvenil y Gubernamental de California YMCA (*California YMCA Youth and Government Fund*) – Contribuciones serán usadas para apoyar los programas de educación cívica manejados por el Programa YMCA Juvenil y Gubernamental, el Programa de Líderes Afro-Americanos del Mañana, el Proyecto de Liderazgo Juvenil de Asiáticos del Pacífico, y el Proyecto de Liderazgo Juvenil Chicano Latino.

Código 421, Fondo de Liderazgo Juvenil de California (*California Youth Leadership Fund*) – Contribuciones serán usadas para apoyar las actividades del Proyecto de Liderazgo Juvenil de California con el propósito de promover participación cívica juvenil.

Código 422, Fondo de Útiles Escolares para Niños Indigentes (*School Supplies for Homeless Children Fund*) – Contribuciones serán usadas para proporcionar útiles escolares y productos relacionados con la salud a niños indigentes.

Código 423, Fondo para la Protección de Parques Estatales/ Compra de Pase de Parques (*State Parks Protection Fund/Parks Pass Purchase*) – Contribuciones serán usadas para la protección y preservación de los parques estatales de California y por el costo de un Pase Vehicular Anual para Uso de Día (*Vehicle Day Use Annual Pass*) válido en la mayoría de unidades de parque donde cargos de uso de día son recaudados. El pase no es válido en unidades de vehículos fuera de carretera, o para acampar, vehículos de gran tamaño, vehículos adicionales, por persona, o cargos suplementales. Si la contribución del contribuyente equivale o sobrepasa \$150, el contribuyente recibirá un Pase Vehicular Anual para Uso de Día. Cantidades contribuidas en exceso al costo del pase para parques podrían ser deducidas como una contribución caritativa para el año en que la deducción voluntaria sea hecha. Cualquier contribución menos de \$150 será tratada como una contribución voluntaria y podría ser deducida como una contribución caritativa. Para más información (en inglés) visite parks.ca.gov/annualpass/ o envíe un email a info@parks.ca.gov.

Código 424, Fondo para Proteger Nuestras Costas y Océanos (*Protect Our Coast and Oceans Fund*) – Contribuciones serán usadas para becas y programas que preservan, protegen o mejoran los recursos costeros y para promover actividades educativas costeras y marinas para las comunidades desatendidas.

Código 425, Fondo para Mantener las Artes en las Escuelas (*Keep Arts in Schools Fund*) – Contribuciones serán usadas por el Consejo de las Artes para la asignación de becas a las personas u organizaciones que administran programas de arte para los niños en edad preescolar hasta el grado 12.

Código 426, Fondo de la Cruz Roja Americana, Delegaciones de California (*American Red Cross, California Chapters Fund*) – Contribuciones serán usadas por la Cruz Roja Americana, Delegaciones de California para la planificación e implementación de programas de alivio en caso de desastre en California.

Registro De Calificación Para El Crédito De Inquilino No Reembolsable



¡Use e-file y no tendrá que completar esta página! El software que usted usa para e-file lo ayudará a saber si usted califica para este crédito y calculará automáticamente la cantidad correcta de su crédito. Usted puede reclamar el Crédito de Inquilino no reembolsable usando CalFile y ReadyReturn (disponibles sólo en inglés).

Si usted fue residente de California y pagó alquiler por una propiedad en California que fue su residencia principal, usted podría calificar para un crédito que puede usar para reducir su impuesto. Responda a las siguientes preguntas para ver si usted califica. **No Envíe Este Registro. Manténgalo Con Sus Registros de Impuesto.**

1. ¿Fue usted residente de California durante el año entero en el 2013? Personal militar: Si usted no es un residente legal de California, usted no califica para este crédito. Sin embargo, su cónyuge/RDP podría reclamar este crédito si él o ella era residente, no vivió en una vivienda militar durante el año 2013, y califica de otra manera. SÍ. Vaya a la pregunta 2. NO. Alto aquí. Presente el Formulario 540NR Largo o Corto, Declaración de Impuesto sobre el Ingreso de No Residente o Residente de Año Parcial de California (<i>Long or Short Form 540NR, California Nonresident or Part-Year Resident Income Tax Return</i> [disponible sólo en inglés]). Visite ftb.ca.gov para más información sobre estos formularios.	
2. Es su ingreso bruto ajustado de California, la cantidad mostrada en el Formulario 540 2EZ, línea 16: <ul style="list-style-type: none"> \$36,955 o menos si es soltero; o \$73,910 o menos si es casado/RDP que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, o viudo calificado? SÍ. Vaya a la pregunta 3. NO. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.	
3. ¿Usted pagó alquiler, por lo menos la mitad del 2013, sobre propiedad (incluyendo una casa móvil de su pertenencia en terreno alquilado) en California, que era su residencia principal? SÍ. Vaya a la pregunta 4. NO. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.	
4. ¿Usted puede ser reclamado como dependiente por un padre, padre adoptivo, guardián legal u otra persona en el 2013? NO. Vaya a la pregunta 6. SÍ. Vaya a la pregunta 5.	
5. ¿Por más de la mitad del año en el 2013, vivió usted en la casa de la persona que puede reclamarlo como un dependiente? NO. Vaya a la pregunta 6. SÍ. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.	
6. ¿Fue la propiedad que usted alquiló exenta de impuestos sobre la propiedad en el 2013? Usted no califica para este crédito si, por más de medio año usted alquiló una propiedad que estaba exenta de impuestos sobre la propiedad. Propiedades exentas incluyen la mayoría de edificios propiedad del gobierno, propiedad de la iglesia parroquiales, dormitorios de la universidad y cuarteles militares. Sin embargo, si usted o el dueño pagó impuestos de interés posesorio por la propiedad que usted alquiló, entonces usted podría reclamar este crédito. NO. Vaya a la pregunta 7. SÍ. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.	
7. ¿Reclamó usted la exención de impuesto de propietario de vivienda en cualquier momento durante el 2013? Usted no califica para este crédito si usted o su cónyuge/RDP recibió una exención de impuesto de propietario de vivienda en cualquier momento durante el año. Sin embargo, si usted vivió separado de su cónyuge/RDP por el año entero y su cónyuge/RDP recibió la exención de impuesto de propietario de vivienda para una residencia separada, entonces usted podría reclamar este crédito si usted califica de otro modo. NO. Vaya a la pregunta 8. SÍ. Si su estado civil es soltero, alto aquí, usted no califica para este crédito. Si su estado civil es casado/RDP que presenta una declaración conjunta, vaya a la pregunta 9.	
8. ¿Estaba usted soltero en el 2013? SÍ. Vaya a la pregunta 11. NO. Vaya a la pregunta 9.	
9. ¿Reclamó su cónyuge/RDP la exención de impuesto de propietario de vivienda en cualquier momento durante el 2013? Usted no califica para este crédito si usted o su cónyuge/RDP recibió la exención de impuesto de propietario de vivienda en cualquier momento durante el año. Sin embargo, si usted vivió separado de su cónyuge/RDP por el año entero y su cónyuge/RDP recibió la exención de impuesto de propietario de vivienda para una residencia separada, entonces usted podría reclamar este crédito si califica de otro modo. NO. Vaya a la pregunta 11. SÍ. Si usted y su cónyuge/RDP reclamaron la exención de impuesto de propietario de vivienda, alto aquí, usted no califica para este crédito. De lo contrario, vaya a la pregunta 10.	
10. ¿Mantuvieron usted y su cónyuge/RDP residencias separadas por el año entero en el 2013? SÍ. Vaya a la pregunta 11. NO. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.	
11. Si usted es: <ul style="list-style-type: none"> Soltero, escriba \$60 en el Formulario 540 2EZ, línea 19. Cabeza de Familia o viudo calificado, escriba \$120 en el Formulario 540 2EZ, línea 19. Casado/RDP que presenta una declaración conjunta, escriba \$120 en el Formulario 540 2EZ, línea 19. (Excepción: Si un cónyuge/RDP reclamó la exención de impuesto de propietario de vivienda y usted vivió separado de su cónyuge/RDP durante el año entero, escriba \$60 en el Formulario 540 2EZ, línea 19.) Escriba a continuación el domicilio y la información del dueño de la(s) residencia(s) que usted alquiló en California durante el 2013, que lo calificaron para este crédito.	

Domicilio	Ciudad, Estado y Código Postal	Fechas de Alquiler en el 2013 (De _____ a _____)
a _____		
b _____		

Escriba el nombre, domicilio, y el número de teléfono del dueño o personas a quien usted le pagó alquiler por la residencia que aparece arriba.

Nombre	Domicilio	Ciudad, Estado, Código Postal y Número de Teléfono
a _____		
b _____		